



## **RESOLUCIÓN N° 1660 DE 2021 (06 DE OCTUBRE)**

**POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1338 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URUMITA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto No. 1076 de 2015, Resolución 0753 de 2018, demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *"la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que Corpoguajira mediante Resolución No. 1338 fechada 23 de Agosto de 2021, por la cual se autoriza un PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URUMITA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, autorizó al Municipio de Urumita - La Guajira, identificado con el NIT. 800059405-6, representado legalmente por el señor URIEL GUERRA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.174.475, un Permiso de Poda y Tala de Árboles Aislados ubicados en espacio público del casco urbano del municipio de Urumita - La Guajira.

Que el plazo establecido en la Resolución antes indicada, en su artículo segundo es de Cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la ejecutoria de la Resolución en mención, en la cual se estableció que puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

Que el municipio de Urumita - La Guajira, mediante oficio de fecha 16 de Septiembre de 2021, y radicado en esta Corporación con el ENT-6730 de esta misma fecha, solicitó la suspensión del plazo otorgado en la Resolución 1338 del 23 de Agosto de 2021, indicando como razón para solicitar la prórroga, que a la fecha el municipio aún se encuentra adelantando el proceso de selección mediante el cual se contratara la Poda objeto de la solicitud, por lo que solicitan se suspenda la Resolución en mención, hasta tanto el Ente Territorial culmine con el proceso de selección antes indicado.

Que esta Corporación encuentra viable la suspensión del plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1338 del 23 de Agosto de 2021, por la cual se autoriza un Permiso de Poda de Árboles Aislados ubicados en espacio público del casco urbano del municipio de Urumita - La Guajira



y se dictan otras disposiciones, de acuerdo a lo solicitado por el representante legal de este municipio.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender el termino establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1338 de fecha 23 de Agosto de 2021, por la cual se autoriza un permiso de Permiso de Poda de Árboles Aislados ubicados en espacio público del casco urbano del municipio de Urumita - La Guajira y se dictan otras disposiciones, hasta tanto el municipio de Urumita culmine el proceso de selección del Contratista que ejecutará los trabajos de Poda autorizados en la Resolución antes referida.

**PARAGRAFO:** El municipio de Urumita - La Guajira, informará a Corpoguajira con Cinco (5) días de antelación, la fecha en que se deberá levantar la suspensión del plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1338/ del 23 de Agosto de 2021, por la cual se autoriza un Permiso de Poda de Árboles Aislados ubicados en espacio público del casco urbano del municipio de Urumita - La Guajira y se dictan otras disposiciones, conforme a lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial del Sur, notificar personalmente o por aviso al municipio de Urumita La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial del Sur, notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia de la presente Resolución al profesional idóneo del Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Sies (06) días del mes de Octubre de 2021.

**SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES**  
Director General

Proyectó: Rodrigo Pacheco  
Revisó: Estela Freile  
Exp No. 175/11/08/2021  
ENT-4667/02/07/2021